

tes descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás, tanto en un caso como en otro con el freno de estacionamiento. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello. El Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles que cuenten con la tarjeta oficial de minusválidos, expedida por autoridad competente.

Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible, de conformidad con el artículo 92.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Queda prohibido estacionar:

- En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición, tanto vertical como horizontal.
- En todos los casos en que está prohibida la parada.
- En las zonas señalizadas para carga y descarga.
- En las zonas señalizadas como vados.
- En doble fila, tanto si en la primera fila hay un coche como si hay un contenedor o algún elemento de protección.
- En las vías que por su anchura no permitan el paso de más de un vehículo.
- En las aceras.
- En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de al menos, veinticuatro horas.
- En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.
- En isletas o medianas centrales.
- En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.

Art. 13. *Paradas de transporte público.*—La Administración municipal establecerá y señalizará los lugares de situación de las paradas de transporte público.

Los medios de transporte público colectivo no podrán efectuar paradas fuera de las zonas habilitadas o autorizadas y solo podrán permanecer por el tiempo indispensable para dejar o recoger viajeros, salvo que esté señalizada como principio o fin de línea.

Los vehículos autotaxis podrán efectuar paradas para recoger o dejar viajeros en el lugar en que se cause menos trastorno al tráfico.

Art. 14. *Otras normas.*—Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos podrá ser requerido por la autoridad local para que repare los desperfectos. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversa, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

Art. 15. *Infracciones y sanciones.*—Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que son a la Ley de Tráfico y al Reglamento. Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza se sancionarán por el alcalde, siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y supletoriamente por el Real Decreto 1398/2003 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, o normativa que lo sustituya.

Art. 16. *Prescripción.*—El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Atazar, a 30 de enero de 2009.—El alcalde, Juan Pablo Lozano García.

(03/4.132/09)

EL ESCORIAL

URBANISMO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2009, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, relativa al cambio de grado en aplicación de la ordenanza 5, grado 1 a grado 1-B nuevo, en el ámbito de Prado Tornero.

El expediente obrante en los Servicios de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitos en la plaza de España, número 1, se somete al trámite de exposición pública por el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En El Escorial, a 30 de enero de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/1.251/09)

FUENLABRADA

CONTRATACIÓN

Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada convoca licitación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicataria:

- a) Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
- b) Departamento de Administración.
- c) Número de expediente: C.06.09 Natación Pa.

2. Objeto del contrato:

- a) Servicio de apoyo deportivo de monitores de natación para las piscinas municipales del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
- b) Plazo: un año, pudiendo prorrogarse por otro año más.

3. Modalidad de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: se establece un precio máximo de licitación por importe de 18,30 euros/hora. De los cuales 1,19 euros corresponden al impuesto del valor añadido y 17,11 euros a la base imponible.

5. Garantías: provisional, no se exige; definitiva, 5 por 100 del importe de adjudicación, impuesto sobre el valor añadido excluido.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Departamento de Administración del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
- b) Calle Grecia, sin número.
- c) 28943 Fuenlabrada (Madrid).
- d) Teléfono: 916 084 419.
- e) Telefax: 916 084 437.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el final de la recepción de ofertas.